

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3626 *Resolución de 6 de marzo de 2013, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Empleo, de certificación del producto fabricado por Atlantic Ecet, con contraseña GPS-8513: paneles solares.*

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Empleo, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Atlantic Ibérica, Sistemas de Climatización y Agua Caliente Sanitaria, S.A., con NIF: A-79274254, y domicilio social en la calle Molinot, 59-61, de Castelldefels, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de la siguiente familia de productos fabricados por Atlantic Ecet, en sus instalaciones industriales ubicadas en 10th Ramadan City, Zona Industrial A1 Oeste, bloque 11, en la ciudad de Sharkeya (Egipto): Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Cener-Cietmat, ha emitido los informes con referencia n.º: 30.1835.0-4-1. Anexo 6, 30.1835.0-5-1. Anexo 5, 30.1835.0-6-1. Anexo 6 i. Apéndice Técnico 30.1835.1, de fecha 27/09/2012, donde ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril («BOE» 12/05/80); la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero («BOE» 26/01/07), y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, («BOE» 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («BOE» 26-4-97). También ha presentado el certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001 del fabricante.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, y el Decreto 52/2011, de 4 de enero, de estructuración del Departamento de Empresa y Empleo, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8513, con fecha de caducidad el 6/3/2015, disponer como fecha límite el día 6/3/2015, para que el titular acredite que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Especificaciones generales de la familia de colectores

Fabricante: Atlantic Ecet.

Marca y modelo de la familia de colectores:

Atlantic CSP 2.0V.

Atlantic CSP 2.0H.

Atlantic CSP 2.5V.

Atlantic CSP 2.5H.

Tipo constructivo: Plano.

Dimensiones y características del modelo de menor medida de la familia de colectores

Marca y modelo de la familia de colector de menor medida de la familia: Atlantic CSP 2.0V.

Área de apertura: 1.88 m²

Área total: 2.08 m²

Fluido de trabajo: Agua y glicol.

Presión máxima: 8 bares.

Peso: 32,8 Kg.

Resultados del ensayo.

Rendimiento térmico:

η_0	0,748	
a_1	4,036	W/m ² K
a_2	0,016	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	484	905	1.327
30	308	730	1.152
50	108	530	952

Dimensiones y características del modelo de mayor medida de la familia de colectores

Marca y modelo de la familia del colector de mayor medida de la familia: Atlantic CSP 2.5V.

Área de apertura: 2,36 m²

Área total: 2,57 m²

Fluido de trabajo: Agua y glicol.

Presión máxima: 8 bares.

Peso: 39,6 Kg.

Resultados del ensayo.

Rendimiento térmico:

η_0	0,753	
a_1	3,813	W/m ² K
a_2	0,019	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	616	1.149	1.683
30	401	934	1.467
50	149	682	1.215

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier

disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Secretario de Empresa y Competitividad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 6 de marzo de 2013.—El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Román.